



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA
CARRERA DE OPTOMETRÍA



REGLAMENTO COMPLEMENTARIO
PARA EL
ÁREA DE TERAPIA VISUAL



Los Reyes Iztacala

MAYO DE 2017

ÍNDICE

	Página
Justificación	3
Introducción	3
Objetivos	4
Contenido	
<i>Capítulo I Disposiciones generales</i>	5
<i>Capítulo II De los(as) profesores(as)</i>	5
<i>Capítulo III De los(as) alumnos(as)</i>	6
<i>Capítulo IV De la clínica</i>	6
<i>Capítulo V Disposiciones administrativas</i>	7

JUSTIFICACION

El presente reglamento tiene como finalidad regular las actividades de docencia y servicio en el área de Terapia Visual.

INTRODUCCION

Toda actividad que se precie de ser Institucional y con respeto a todos los actores involucrados en ella requiere de lineamientos para su desarrollo, es el caso del Servicio en la Clínica de Optometría de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Para proporcionar servicio de calidad en el Área de Terapia Visual es necesario coordinar la actividad de profesores y alumnos a través de normas y reglas que les permitan realizar prácticas ordenadas, uso correcto de los recursos existentes y la promoción de la cultura de conservación de las instalaciones y equipo, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos de la práctica.

OBJETIVOS

1. Contar con un documento que establezca los procedimientos y las acciones académico administrativo que los docentes y alumnos realizarán para la atención de pacientes y realización de prácticas en el área de Terapia Visual.
2. Regular las acciones y procedimientos para el uso adecuado del área de Terapia Visual, optimizando los recursos existentes.
3. Promover la cultura de conservación de las instalaciones, equipo, materiales y el mantenimiento del área de Terapia Visual.
4. Promover que las actividades de docencia-servicio se realicen bajo principios éticos.

CONTENIDO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 El presente reglamento tiene como finalidad regular las actividades y procedimientos para la atención de pacientes y realización de prácticas en el área de Terapia Visual, garantizando la conservación de las instalaciones y el equipo, así como una atención clínica bajo estándares éticos.

Art. 2 Este reglamento es de carácter general y obligatorio para los(las) profesores(as) y alumnos(as) de la Licenciatura de Optometría.

CAPITULO II

DE LOS(LAS) PROFESORES(AS)

Art. 3 Deberá presentarse a la asesoría clínica portando bata blanca.

Art. 4 El acceso puntual de los(las) alumnos(as) es responsabilidad del(la) profesor(a) encargado de la clínica de Terapia Visual o del(la) profesor(a) de la materia que realice práctica.

Art. 5 El uso correcto del material, equipo e insumos utilizados durante la atención a pacientes o prácticas de pares será responsabilidad del(la) profesor(a) asesor(a).

Art. 6 Durante la atención a pacientes será su responsabilidad mantener la disciplina y propiciar en los(las) alumnos(as) un comportamiento ético.

Art. 7 El(la) profesor(a) deberá cumplir con el horario asignado para la supervisión clínica o práctica.

Art. 8 En la valoración del paciente supervisará de manera presencial el trabajo clínico del(la) alumno(a). En la realización de prácticas se aplicará la misma especificación.

Art. 9 Al finalizar la atención clínica, verificará el llenado correcto de la historia clínica, asentará nombre, firma y evaluará al estudiante asignado.

Art. 10 En caso de ser necesario referirá al paciente a un servicio externo con su respectivo informe clínico.

CAPITULO III

DE LOS(LAS) ALUMNOS(AS)

Art. 11 Deberá presentarse en debidas condiciones de higiene, portando el uniforme completo y limpio.

Art. 12 A partir de su horario de entrada tendrá 10 minutos de tolerancia.

Art. 13 Antes de iniciar la actividad clínica o práctica, deberá registrar su asistencia con el profesor responsable.

Art. 14 Se presentará al área de Terapia visual 10 minutos antes del inicio de la aplicación de terapia o práctica y desocupará 10 minutos antes de que finalice el turno o la clase.

Art. 15 Para entrar a la práctica clínica, deberá presentar su equipo correspondiente al área de Terapia visual completo.

Art. 16 Sólo podrá permanecer en las instalaciones del área de Terapia Visual durante su horario asignado o actividades supervisadas por un profesor.

Art. 17 Por medio de un vale e identificación, solicitará el equipo complementario para sus actividades, el cual será devuelto al finalizar la sesión clínica en las mismas condiciones que le fue entregado.

Art. 18 Será su responsabilidad mantener el buen estado de las instalaciones y equipo de la clínica, así como reportar cualquier anomalía que se presente en ese momento.

Art. 19 Deberá atender al paciente asignado en tiempo y forma, reportando a su asesor el inicio de la actividad. En caso de prácticas, deberá realizarla en tiempo y forma para posteriormente entregarla al finalizar el horario al profesor de la materia.

Art. 20 Deberá llenar en forma completa la historia clínica y al finalizar el turno deberá entregarla al profesor responsable.

Art. 21 Durante la actividad clínica deberá respetar los derechos de los pacientes.

Art. 22 Durante la atención clínica deberá mantener un comportamiento ético.

CAPITULO IV

DE LA CLINICA

Art. 23 Se reserva el derecho de atención a pacientes que se encuentren bajo efecto de estupefacientes.

Art. 24 Se establecen 15 minutos de tolerancia para el paciente, de lo contrario se reprogramará la cita.

Art. 25 El acceso del paciente al área de Terapia Visual será individual, sólo se permitirá la presencia de un acompañante en los pacientes pediátricos, geriátricos o con capacidades diferentes.

Art. 26 Los derechos y obligaciones del paciente serán exhibidos en un lugar visible.

Art. 27 Dentro de las instalaciones del área de Terapia Visual no se permitirá:

- a) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas y alimentos.
- b) Alterar el orden.
- c) Ofrecer y realizar venta de servicios ópticos particulares (lentes de armazón, lentes de contacto, fármacos, etc.) a los pacientes.

Art. 28 Las actividades realizadas en el área de Terapia Visua estarán basadas en los lineamientos éticos universitarios.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 29 En el caso de que los(las) alumnos(as) sean sorprendidos realizando actividades no programadas, se suspenderá la práctica.

Art. 30 Cuando los(las) alumnos(as) excedan los 10 minutos de tolerancia para ocupar el área no se le permitirá el acceso a la misma y se hará acreedor a la falta correspondiente.

Art. 31 Cuando el(la) alumno(a) haga uso incorrecto de las instalaciones y equipo clínico se suspenderá la atención a pacientes o la práctica.

Art. 32 En caso de pérdida o daño al equipo el(la) alumno(a) deberá reponer este en un plazo máximo de 8 días, en caso contrario será suspendido.

Art. 33 Cuando se pierda o dañe el equipo, el vale y la identificación del(la) alumno(a) responsable será retenida y se le devolverá cuando se haga la reposición del equipo.

Art. 34 En caso de que los(las) alumnos(as) reúnan 3 inasistencias consecutivas sin justificación se le dará de baja en la atención clínica.

Art. 35 El desconocimiento del presente reglamento no exime de las disposiciones administrativas.